

Información proporcionada por Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana

Asesoría jurídica gratuita para obtener pensión de alimentos

Última actualización: 22 abril, 2019

Descripción

Permite solicitar orientación y asesoría jurídica ante la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) para solicitar una pensión de alimentos.

Para tramitar la solicitud de alimentos **el primer paso es concurrir a un proceso de mediación familiar**, trámite que es **obligatorio**. Revise [cómo realizar la solicitud de mediación](#).

El trámite está disponible durante todo el año en **oficinas de la Corporación de Asistencia Judicial**.

Detalles

Los **hijos** que soliciten alimentos **deben estar reconocidos por los padres**.

El **derecho de alimentos** es el que la ley otorga a una persona para demandar de otra, que cuenta con los medios para proporcionárselos, lo que necesite para subsistir de un modo correspondiente a su posición social. Debe cubrir a lo menos el sustento, habitación, vestidos, salud, movilización, educación o aprendizaje de alguna profesión u oficio.

La determinación del monto debido es realizada en base a la comprobación de las **necesidades del alimentario** y de la **capacidad económica del alimentante**. Independientemente de que la ley establece un mínimo legal que asciende a un **40% de un ingreso mínimo remuneracional** para el caso en que el demandado tenga sólo una carga, o el equivalente a un **30% de un ingreso mínimo remuneracional por cada alimentario**, si tiene dos o más cargas.

De todas maneras, el tribunal **no podrá fijar** como monto de una pensión **una suma que exceda del 50% de las rentas** del alimentante.

¿A quién está dirigido?

CAJ entrega servicio a todas las personas naturales.

Para el patrocinio o firma de abogado y tramitación de juicio, pueden acceder personas que cumplan con los criterios socioeconómicos o pertenezcan a grupos definidos como vulnerables. Obtenga [más información](#).

Se deben alimentos, de acuerdo con el artículo 321 del Código Civil:

- Al cónyuge, siendo necesario comprobar la existencia de vínculo matrimonial vigente o no disuelto, así como la imposibilidad del alimentario para poder cubrir por sí mismo sus necesidades o bien la existencia de un impedimento de carácter físico o mental para su modesto sustento.
- A los hijos o hermanos hasta los 21 años, salvo que:
 - Se encuentren estudiando una profesión u oficio, caso en que se extenderá hasta los 28 años.
 - Que les afecte una incapacidad física o mental que les impida subsistir por sí mismos, o que, por circunstancias calificadas, el juez los considere indispensables para su subsistencia.
- A los ascendientes.
- Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido dejada sin efecto (en este caso la acción la ejerce el donante contra el donatario).

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Cédula de identidad, pasaporte o algún otro documento de identificación.
- Certificado que acredite estado civil.
- Antecedentes para acreditar las necesidades del alimentario.
- Certificado de mediación frustrada (trámite previo obligatorio para demandar).
- Antecedentes de causa de alimentos previa (si existe).
- Antecedentes del domicilio del demandado si se conociera.

Importante:

Para tramitar la solicitud de alimentos el **primer paso es concurrir a un proceso de mediación familiar, trámite que es obligatorio**. Revise [cómo realizar el trámite de mediación](#).

En este proceso de mediación se cita a ambas partes, para ver la posibilidad de llegar a un acuerdo. Si logra un acuerdo, éste se envía al Juzgado de Familia para su aprobación. Los acuerdos alcanzados en mediación tienen la misma fuerza obligatoria que una sentencia dictada por un juez.

En caso de no llegar a acuerdo en mediación, o si una de las partes simplemente no se presenta al proceso, se emite un certificado de mediación frustrada, que le permite presentar una demanda de alimentos ante el Juzgado de Familia, para lo cual requiere patrocinio de un abogado.

Tratándose de demanda de alimentos, será juez competente el Juzgado de Familia del domicilio del alimentante o alimentario, a elección de este último.

¿Cuál es el costo del trámite?

Para orientación e información, la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) entrega el servicio de forma gratuita a todas las personas naturales.

Para el patrocinio o firma de abogado y tramitación de juicio, la CAJ proporciona el apoyo de forma gratuita a personas de escasos recursos que no cuenten con los medios suficientes para costearlos. Para ello, realiza una evaluación socioeconómica por intermedio de un asistente social, quien determinará si puede ser representado/a judicialmente por un profesional de la CAJ.

¿Qué vigencia tiene?

La asesoría y defensa por parte del abogado especialista en la materia se desarrollará durante toda la tramitación del juicio.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los documentos requeridos
2. Diríjase a la Corporación de Asistencia Judicial correspondiente a su región. Horario de atención: lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 horas.
 - [CAJ de Tarapacá](#) (con competencia en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta)
 - [CAJ de Valparaíso](#) (con competencia en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso)
 - [CAJ Metropolitana](#) (con competencia sobre las regiones de O'Higgins, Maule, Magallanes y Metropolitana). En este caso, puede [solicitar asesoría e información a través del sitio web](#) o [solicitar una hora de atención solo para esta CAJ](#).
 - [CAJ del Biobío](#) (con competencia sobre las regiones de Biobío, Araucanía, de los Lagos, Aisén, Ñuble y de los Ríos).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar asesoría para pensión de alimentos.
4. Como resultado del trámite, habrá solicitado la asesoría. Si cumple con los requisitos de calificación, se le asignará un abogado especialista en materia de familia.